REGISTRO DE LOS ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE MÉXICO

www.sre.gob.mx/gobiernoslocales

Nombre del Acuerdo:	Acta de Cooperación para el Hermanamiento entre las ciudades de Cancún (México) y Mar de Plata (Argentina)
Áreas de Cooperación:	Cultura. Comercio. Educación. Ciencia y Tecnología.
Fecha en que se firmó:	10 de mayo de 2000.
Lugar donde fue firmado:	Cancún, Quintana Roo.
Vigencia:	Ilimitada.

Secretaría de Relaciones Exteriores
Dirección General de Coordinación Política
DIRECCIÓN DE GOBIERNOS LOCALES

Municipalidad del Partido de General Pueyrredón

Mar del Plata

Las ciudades de Cancún (México) y Mar de Plata (Argentina), en la investidura de su Presidente del Cuerpo Municipal, respectivamente, conscientes de los vínculos de amistad y confraternidad que existen entre ambos Municipios de amplia connotación turística y reconocidos como tales en el Continente Americano: convencidos de que una estrecha e íntima colaboración entre los Municipios así como las entidades y las organizaciones que constituyen la base y esencia de una ciudad ha de redundar en beneficios espirituales y materiales para ambas ciudades; deseando dar un estado de derecho a sus espontáneas, sinceras y profundas relaciones de hermandad han decidido formalizar el presente:

Acta de Cooperación para el Hermanamiento,

con arreglo a las siguientes bases.

PRIMERO.- Los funcionarios de las ciudades de Cancún y Mar de Plata firman la unánime decisión de mantener cordiales relaciones de amistad, unión y fraterna hermandad para el progreso, desarrollo y bienestar de ambos pueblos, unidos en mutuos deseos de convivencia.

SEGUNDO.- Ambas Municipalidades bajo el título de Ciudades Hermanas, se comprometen de por sí y con el concurso, colaboración y participación de las instituciones representativas que conforman sus comunidades, al florecimiento espiritual y material de las ciudades, fortaleciendo las efectivas relaciones inspiradas en comunes deseos de paz, amistad y prosperidad, procurando toda ayuda que consolide los anhelos expresados.

TERCERO.- Ambos funcionarios reconocen la cooperación intercomunal entre las ciudades y los pueblos como motor de desarrollo y cauce de mutuo enriquecimiento; libertad de expresión y comunicación de las ideas instrumento de cultura popular y formación cívica; no injerencia en los asuntos propios de las ciudades; no discriminación ni exclusión de ciudadanos por razones ideológicas, geográficas, de raza, nacionalidades, culturales o políticas; el bilingüismo como un medio de comunicación mundial; relaciones comerciales mediante ferias y exposiciones; fomento del turismo participando en fiestas populares y organizando viajes y excursiones; desarrollo de programas sociales, culturales, artísticos educativos, recreativos, tecnológicos, científicos, empresarios, industriales, comerciales, gremiales y profesionales para el estudio y perfeccionamiento, promoviendo la integración de la familia, la infancia, la adolescencia y la juventud como aspectos principales y salientes del hermanamiento,

CUARTO.- Ambas Municipalidades acuerdan intercambiarse videos y material promocional (folleteria, displays)anualmente, los que serán exhibidos en los organismos oficiales de Turismo y facilitados a los operadores privados que así lo requieran.

QUINTO.- En orden al conocimiento mutuo de estrategias vinculadas a la comercialización y planeamiento turístico, ambas Municipalidades acuerdan intercambio de experiencias referidas a planos de desarrollo, financiamiento de proyectos y modos de explotación de unidades turísticas. Asimismo se acuerda intercambiar información sobre grados de intervención estatal, organigramas de organismos oficiales, relación con la actividad privada, políticas de comercialización turística, planes de promoción, implementación de sistemas de estadísticas y problemas de degradación ambiental y contaminación de aguas.

SEXTO.- La colaboración e intercambio entre ambos Municipios, así como la canalización y apoyo a la Casa Argentina en el Caribe Mexicano que merced a su iniciativa y decisiva intervención hizo posible este Hermanamiento, no se ciñe estrictamente a la letra del presente documento, sino que será tan amplio como lo requieran las aspiraciones y propósitos reflejados en el preámbulo de esta Acta.

SEPTIMO.- Ambas Municipalidades se comprometen a desarrollar dentro de sus estructuras un área destinadas a entender y atender todo lo relacionado con el hermanamiento de ciudades, a los fines de canalizar a través de ella todas las tramitaciones que requieran los diferentes programas de intercambio que se puedan planificar.

OCTAVO.- Ambos funcionarios, en acuerdo a sus leyes internas, se comprometen a obtener el respaldo y apoyo a sus respectivas corporaciones municipales a los fines de que esta Acta de Hermanamiento y Amistad, cuya vigencia será ilimitada y cuyo fin podrá ser determinado por voluntad de ambos Municipios.

De común acuerdo, firman la presente las autoridades promotoras del Acta de Cooperación para el Hermanamiento, en la Ciudad de Cancún, Quintana Roo, República de los Estados Unidos Mexicanos, a los 10 días del Mes de Mayo del 2000., ratificando el acta firmada en la Ciudad de Mar del Plata, Argentina con fecha 2 de Diciembre de 1987.

Profra. Sonia Magaly Achach de Ayuso
Presidenta del H. Ayuntamiento
de Benito Juárez Estado de Quintana Roo.
Republica de los Estados Unidos Mexicanos

Profr. Aurelio Blas Aprile
Presidente Municipal de Gral. Pueyrredón
Provincia de Buenos Aires
República Argentina

Representado en este acto por el Escribano
Lic. Roberto Oscar Pagni
Presidente del Honorable Consejo
Deliberante de General Pueyrredón